



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TITULO DE ENSAYO

**El abandono del proceso en contravenciones de violencia contra la
mujer como indicador de impunidad 2021**

AUTOR

Tomalá Ortega Roosevelt Ulises

TRABAJO DE TITULACIÓN

**Previo A La Obtención Del Grado Académico En
MAGISTER EN DERECHO**

TUTOR

Abg. Silvestre Ponce Esther Viviana, MSc.

Santa Elena, Ecuador

Año 2022



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO

**Q.F. Calero Mendoza Rolando, PhD.
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
POSTGRADO**



Firmado por
**CRISTOBAL HOMERO MACHUCA REYES
EC**

**Dr. Machuca Reyes Cristobal, Mgt.
ESPECIALISTA**

**Lic. Cortez Clavijo Paola, MSc.
COORDINADORA DEL PROGRAMA**

**Abg. Esther Viviana Silvestre Ponce, MSc.
TUTOR**

**Abg. Coronel Ortiz Víctor, MSc.
SECRETARIO GENERAL
UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Tomalá Ortega Roosevelt Ulises**, como requerimiento para la obtención del título de Magister en Derecho

**Abg. Silvestre Ponce Esther Viviana, MSc.
TUTORA**

Santa Elena, a los 25 días del mes de enero de año 2022



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Abg. Roosevelt Ulises Tomalá Ortega

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, “**El abandono del proceso en Contravenciones de Violencia contra la mujer como indicador de impunidad 2021**”, previo a la obtención del título en Magister en Derecho, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 27 días del mes de enero del año 2022

EL AUTOR

Abg. Roosevelt Ulises Tomalá Ortega



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Abg. Roosevelt Ulises Tomalá Ortega

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **“El abandono del proceso en Contravenciones de Violencia contra la mujer como indicador de impunidad 2021”**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Santa Elena, a los 27 días del mes de enero del año 2022

AUTOR

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Roosevelt Tomalá", is written over a horizontal line.

Abg. Roosevelt Ulises Tomalá Ortega



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado **“El abandono del proceso en Contravenciones de Violencia contra la mujer como indicador de impunidad 2021”**, presentado por el estudiante, Abg. Roosevelt Ulises Tomalá Ortega, fue enviado al Sistema Antiplagio URKUND, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al **6%**, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.

Document Information

Analyzed document	Tomala Ortega Roosevelt ENSAYO CORREGIDO.docx (D126243683)
Submitted	2022-01-27T05:24:00.0000000
Submitted by	
Submitter email	roosveltomala1971@hotmail.com
Similarity	6%
Analysis address	esilvestre.upse@analysis.arkund.com

**Abg. Esther Viviana Silvestre Ponce, MSc.
TUTORA**

AGRADECIMIENTO

Con profunda gratitud y aprecio expreso mi más sincero y reconocido agradecimiento:

A la Universidad Estatal Península de Santa Elena, Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud, y en especial al Instituto de Postgrado y a sus catedráticos por la gran oportunidad que me han brindado en la búsqueda de la obtención del Grado de Magister en Derecho.

A la Abg. MSc. Esther Viviana Silvestre Ponce, mi tutora del trabajo investigativo, quien supo guiarme para culminar excito, gracias por el apoyo incondicional y por impartir sus conocimientos.

Abg. Roosevelt Ulises Tomalá Ortega

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios por haberme dado la vida y permitirme llegar a este momento tan importante de mi vida profesional. Por brindarme un hogar y una familia que siempre me comprenden y me apoyan,

A mi esposa la Doctora Susy Panchana Suarez, quien con su amor y comprensión me ha dado la fuerza necesaria para cumplir mis metas, gracias por apoyarme en todo momento.

A mis hijos Roosevelt Anthony y Katherine Susy Tomalá Panchana por el amor y el cariño que me demuestran, siempre los llevo presente, recuerden que cuentas conmigo los amo.

A mis padres Pedro Tomalá y Flérida Ortega, por darme la vida, enseñarme a ser un buen ser humano y apoyarme en todas las etapas de mi vida.

Abg. Roosevelt Ulises Tomalá Ortega

ÍNDICE GENERAL

Contenido

TITULO DE ENSAYO	I
TRIBUNAL DE GRADO.....	II
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	III
AUTORIZACIÓN	IV
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO	V
AGRADECIMIENTO	VII
DEDICATORIA	VIII
ÍNDICE GENERAL	IX
ÍNDICE DE TABLAS	XI
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	XI
RESUMEN	XII
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN	2
DESARROLLO	4
Argumentos De La Investigación	4
Infracción Penal	4
Delitos.....	4
Contravenciones.....	4
Violencia.....	5
Formas De Violencia	5
Violencia Física.	5
Violencia Psicológica	5
Violencia Sexual.	6
Ciclos De La Violencia.....	6

Fase De Acumulación De Tensión:	7
Fase De Agresión:.....	7
Fase De Calma O Remisión:.....	7
El juzgamiento de las Contravenciones en contra de la Mujer.....	8
Impunidad	9
Aspectos Metodológicos.....	11
1. Tipos de investigación	11
2. Enfoque de la investigación: Sera cualitativo, cuantitativo o mixto	11
3. Método de la investigación.....	11
4. Técnicas de la Investigación.....	11
5. Instrumento de Investigación	11
Análisis Y Discusión De Resultados	12
Efectos Y Razones De La No Comparecencia De La Víctima A La Audiencia De Juzgamiento En Contravenciones De Violencia Contra La Mujer.....	13
Indicadores Para Que Los Juzgadores Declaren La Inocencia En Un Proceso Contravención De Violencia Contra La Mujer.....	14
Especificar Cuando Se Produce Una Declaratoria De Impunidad Por Abandono Del Proceso En Contravenciones De Violencia Contra La Mujer.	14
Estrategias Para Prevenir La Impunidad En Proceso De Contravenciones De Violencia Contra La Mujer.....	15
CONCLUSIONES	16
REFERENCIAS.....	17
ANEXOS	19

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Violencia Contra La Mujer, Diferentes Ámbitos, Provincia De Santa Elena .	20
Tabla 2: Mujeres Violentadas en el Ecuador	21
Tabla 3: Causas Ingresadas En El 2021, Unidad Judicial Especializada De Violencia Contra La Mujer O Miembros Del Núcleo Familiar E Infracciones Contra La Integridad Sexual Y Reproductiva De Santa Elena.	22
Tabla 4: Contravenciones De Violencia Contra La Mujer 2021, Artículo 159 Del COIP.	23

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Violencia Contra La Mujer, Diferentes Ámbitos, Provincia De Santa Elena.	20
Gráfico 2: Mujeres Violentadas En El Ecuador.	21
Gráfico 3: Causas Ingresadas En El 2021, Unidad Judicial Especializada De Violencia Contra La Mujer O Miembros Del Núcleo Familiar E Infracciones Contra La Integridad Sexual Y Reproductiva De Santa Elena.	22
Gráfico 4: Contravenciones De Violencia Contra La Mujer 2021, Artículo 159 Del COIP.	23

RESUMEN

El presente trabajo de investigación: “El abandono del proceso en Contravenciones de Violencia Contra la Mujer como indicador de impunidad 2021”, es un tema de gran trascendencia en la actualidad, se enfocará en determinar jurídicamente los efectos y razones de la no comparecencia de la víctima a la Audiencia de Juzgamiento; además, de identificar los indicadores para que los juzgadores declaren la inocencia en contravenciones de violencia contra la mujer; por último, describiremos estrategias para prevenir la impunidad en estos casos.

Este trabajo busca respaldar a las mujeres que han sufrido algún tipo de maltrato a lo largo de su vida, dentro de las distintas esferas de la sociedad, específicamente en la familia y la pareja, quienes por temor a ser nuevamente violentada no se atreven a denunciar, dejando en impunidad la agresión. Alcanzaremos dichos propósitos, con base en los resultados de las últimas encuestas y estadísticas nacionales y locales.

Palabras Claves: Contravenciones, violencia, mujer, impunidad

ABSTRACT

The present research work: "The Legal Abandonment in Contraventions of Violence against Women cases as an indicator of Impunity 2021", is a topic with a great importance today. It will focus on legally determining the effects and reasons for non-appearance of the victim into the Adjudication Hearing. In addition, we are going to identify the parameters used by the judges to proclaim innocence in contraventions of violence against women cases. Finally, we will describe strategies to prevent impunity in these cases.

This work has the objective of supporting women who have suffered some type of violence throughout their lives, within the different spheres of society, specifically within the family and the couple, who due to fear of being violated, they do not risk to make a complaint, leaving the aggression in impunity. We will achieve these purposes, based on the results of the latest national and local surveys and statistics.

Keywords: Contraventions, violence, women, impunity

INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer, existe desde los albores de la humanidad, persistiendo hasta la actualidad, está presente en todos los estratos sociales, sin distinguir en raza ni religión, convirtiéndose en algo común de nuestra sociedad. La violencia intrafamiliar y la impunidad de los mismos causa daños irreparables tanto en la víctima como en el agresor; ya que, en muchos casos, la persona que ejerce la violencia antes también fue víctima; habitualmente, este tipo de violencia no se produce de forma esporádica, sino que sigue un patrón constante en el tiempo, teniendo como principales víctimas o sujetos pasivos a las mujeres, las y los niños y las personas dependientes (García Aguirre, 2015, p. 13).

A finales del 2011 en el Ecuador se llevó a cabo una encuesta nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra la Mujer, gracias al esfuerzo conjunto del Ministerio del Interior, el Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género. Proporcionando resultados de las distintas formas de violencia que ha vivido la mujer, en los distintos entornos sociales en que se desenvuelve, mismos que fueron publicados por el INEC en el 2012, constatando que el 60,6 % de las mujeres en Ecuador, ha vivido algún tipo de violencia. La violencia contra la mujer no tiene distinción entre zonas urbanas y rurales, la urbana muestra un 61,4 % y la rural un 58,7 % (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), 2012).

“En el Ecuador, la violencia de género es un tema que para muchos se ha convertido en alarma de estado, siendo un problema que afecta negativamente la calidad de vida de las mujeres que lo sufren.” (Chávez & Juárez, 2016). En este sentido, se constata que los índices de violencia en el Ecuador son altos, a pesar que los mismos se encuentran tipificados en nuestra norma legal bajo la figura de contravenciones en contra de la mujer, y que cuyo objetivo es reducir los índices de violencia a este grupo; sin embargo, los efectos de este problema en la sociedad se vuelven cada vez más palpables.

El problema de estudio de esta investigación se presenta cuando la víctima afectada psicológica y emocionalmente no presta la colaboración necesaria para que el juzgador pueda establecer la culpabilidad del procesado, tal como lo decreta el Art. 453 del Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, que señala que a través de las pruebas el juzgador llega al convencimiento absoluto tanto de los hechos como la materialidad de la infracción, determinando así la responsabilidad del procesado, concluyendo en una

sanción (Codigo Organico Integral Penal, 2014); cuestión que no se lleva a cabo, puesto a que la víctima en muchos casos no se presenta a la audiencia de juzgamiento, ni tampoco da su testimonio anticipado. Entonces, el juzgador al no poder justificar la intervención del procesado, aun cuando se haya justificado la materialidad de la infracción, no puede establecer su culpabilidad con lo adjuntado legalmente como prueba y este tiene que ser declarado inocente.

La violencia contra la mujer afecta de manera directa a la convivencia familiar, y por ende en la sociedad, ante todo esto el Estado como garantista de derechos debe establecer políticas públicas más eficaces que disminuyan o erradique la violencia contra la mujer. En este sentido, un intervencionismo por parte del estado, es necesarias actualmente, con el fin de bajar dichos índices en el país. No obstante que, las Unidades Judiciales competentes, en este caso de Santa Elena, con su personal especializado suman constantes esfuerzos para dar cumplimiento a la normativa, buscando garantizar la tutela efectiva de los derechos consagrados en la constitución y los tratados internacionales

La presente investigación se enfocará en determinar jurídicamente los efectos y razones de la no comparecencia de la víctima a la audiencia de Juzgamiento en casos de Contravenciones de Violencia contra la Mujer, como también identificar los indicadores para que los juzgadores declaren la inocencia en un proceso de este tipo. Además, se buscará especificar cuando se produce una declaratoria de impunidad por abandono del proceso en Contravenciones de violencia contra la Mujer. Y, por último, se describirá aquellas estrategias necesarias para prevenir la impunidad en proceso de contravenciones de violencia contra la mujer.

Los resultados de esta investigación proporcionarán información útil y verdadera a la comunidad y especialmente a las personas que sean visto afectadas por estos tipos de conflictos en el sistema judicial de la Provincia de Santa Elena, cuando la víctima no sabe que puede denunciar agresiones en su contra. Las víctimas de estos casos podrán nutrirse de esta información para acceder a la justicia, tendrán derecho a una efectiva tutela y luego de los procedimientos legales obtener una reparación de daños o compensación justa de parte de los operadores de justicia.

DESARROLLO

Argumentos De La Investigación

El presente trabajo de investigación respecto a “El Abandono del Proceso en Contravenciones de Violencia contra la Mujer como indicador de impunidad, 2021” es un tema de trascendencia social, volviéndose en una problemática difícil de controlar a pesar de que, los esfuerzos por erradicar la violencia se siguen sumando a nivel nacional e internacional, logrando captar el interés mundial concretándose en tratados y convenios, mismos que sirven de fuente para establecer leyes y políticas en defensa y con el objetivo de erradicar la violencia a la mujer. Antes de profundizar en el tema debemos conocer los siguientes conceptos:

Infracción Penal

Con relación a la infracción penal, en el artículo 18 del COIP se señala que es toda conducta o acción típica, antijurídica, y culpable, que es sancionada, y que cuya sanción se encuentra prevista en el código (Codigo Organico Integral Penal, 2014, art. 18). Mismo cuerpo legal hace una clasificación, distinguiendo así en delitos y contravenciones.

Delitos

Del COIP podemos inferir, que un delito es aquella acción que se encuentra prevista en la ley, que viola un bien jurídico protegido, y que cuya responsabilidad es imputada a cierta persona, la misma que tiene como consecuencia un castigo que se traduce a una pena (Codigo Organico Integral Penal, 2014). La cual, a diferencia de las contravenciones, en los delitos, las medidas privativas de libertad son superiores a los 30 días.

Contravenciones

Con respecto a las contravenciones, podemos señalar, basándonos en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, que es aquella infracción penal, es decir una conducta penalmente relevante, contraria al ordenamiento jurídico, prevista por la norma y cuya responsabilidad es imputada, pero en este caso la sanción puede ser no privativa de libertad o puede ser privativa de libertad, pero su duración es hasta 30 días (Codigo Organico Integral Penal, 2014)

Violencia

Acerca del término, Cabanellas (2010) explica en su Diccionario Jurídico Elemental, que la violencia es:

Situación o empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento; ejecución forzosa de algo, independencia de su legalidad o ilicitud; coacción, a fin de que se haga lo que uno no quiere, o se abstenga de lo que sin ello se querría o se podría hacer; presión moral; opresión; fuerza; violación de la mujer contra su voluntad especialmente; todo acto contra justicia y razón; proceder contra normalidad o naturaleza; modo compulsivo o brutal para obligar a algo; interpretación excesiva o por demás amplia de algo (Cabanellas, 2010, pág. 454).

Entonces violencia es todo acto violento en la que una persona agrede a otra para conseguir un fin, dominar o someter a alguien en contra de su voluntad, puede producirse por las acciones o por lo que dices, la violencia también puede ser repelida ocasionándose en agresión mutua. Todo acto de violencia puede terminar con graves consecuencias de carácter irreversible y en ocasiones hasta con la muerte.

Formas De Violencia

Violencia Física.

Valladares (2015), en su obra El Sistema Integral de la Mujer, nos indica que:

La violencia física radica en inmovilizar, quedarse inmóvil o magullar a alguien infringiéndole un daño físico en cualquier parte del cuerpo. Se puede observar que este tipo de violencia es la que más fácilmente se identifica porque las huellas que deja son muy evidentes y se impone mediante la fuerza física y el miedo (Valladares, 2015).

Ante esto se puede manifestar que la violencia física es la aplicada por el agresor con golpes, bofetadas, y empujones, causando daño a la víctima la misma que será corroborada por un médico para que su informe ingrese como prueba ante el juzgador.

Violencia Psicológica

Para, Falcon (2017) la violencia psicológica, según lo expuesto en su obra La Conciliación en el COIP, consiste en lo siguiente:

Consiste en intimidaciones, comentarios indignos, el lenguaje sexista y el comportamiento vergonzoso, siendo dichos componentes frecuentes de la conducta violenta hacia las mujeres, los cuales repercuten en su bienestar psíquico o emocional, siendo una característica particular que dicho tipo de violencia influye en el estado mental de la víctima (Falcón, 2017).

Entonces, la Violencia Psicológica es aquella donde el agresor a través de insultos, y humillaciones causa más dolor a la víctima que proporcionando golpes, ya que dichas acciones bajan la autoestima de la víctima, lo mismo que no le permite continuar con su vida en paz.

Violencia Sexual.

La Organización Panamericana para la Salud (2003), en su Informe mundial sobre la violencia y salud, nos indica que violencia sexual:

Implica todo acto sexual, el intento de cometer un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no apetecidos, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo (La Organización Panamericana para la Salud, 2003).

Por lo que, la violencia sexual es la que se da usualmente en el núcleo familiar cuando el agresor obliga a su víctima a tener relaciones sexuales o cualquier tipo de contacto de carácter erótico, usando la fuerza y contra la voluntad de la víctima.

Ciclos De La Violencia

La violencia contra la mujer se da casi siempre dentro del círculo familiar, iniciando con agresiones verbales o psicológicas hasta tornarse en agresiones físicas y sexuales, llegando en algunos casos hasta el homicidio. Esta situación es caracterizada en mayor proporción por hombres, surgiendo la idea de machismo, o la imposición del sexo fuerte ante el más débil, en este caso la mujer; llevando de esta forma a situaciones crónicas y difíciles de revertir, si no se escapa del círculo o se busca la ayuda necesaria, produciendo grave daño a la salud de la persona que la sufre.

Por ello es necesario combatirla, y una de las teorías que explica la violencia contra la mujer en la relación de pareja, es el ciclo de la violencia que según Walker

(1979) citado por (Vinagre Gonzalez, 2019) en su tesis doctoral *Violencia Social encubierta hacia la mujer y su repercusión en la Salud*, plantea que la violencia contra la mujer en la pareja se observa como un ciclo que consta de tres fases:

1. Acumulación de tensión;
2. Explosión o agresión; y
3. Reconciliación, también llamada como luna de miel.

Fases que producen un patrón de comportamiento agresión-indefensión-sumisión, creando el aspecto cíclico en la relación. Este ciclo es importante para entender porque la víctima no sale de este círculo, dejando el campo libre para que el ciclo se repita.

Fase De Acumulación De Tensión: Sobre el tema el Consejo de la Judicatura (2016), en su Guía informativa - *Violencia de Genero*, nos indicia que, en esta fase se produce un aumento de la tensión, entre la pareja, donde la irritabilidad hacia el contrario estalla sin motivo o razón comprensible. Por lo general, en esta fase es donde llegan a ocurrir pequeñas agresiones, donde mayormente la mujer trata de manejar la situación, para evitar que la tensión aumente (Consejo de la Judicatura, 2016).

Generalmente en esta fase la mujer trata de calmar o evitar el mal genio de su agresor, y al no poderlo controlar aumenta la frecuencia e intensidad de la violencia, descontrolándose la armonía y aumentándose la tensión.

Fase De Agresión: Continuando con el ciclo, en esta fase, tal como lo indica la Guía Informativa – *Violencia de Género*, es aquí donde se produce una serie de descargas incontroladas de las tensiones que se han venido concentrando, dando como consecuencia la llamada agresión. Es decir, en esta fase ocurre la violencia, ya sean estas físicas, psíquicas y/o sexuales, mismas que se vuelven incontrolables (Consejo de la Judicatura, 2016). En este sentido, cuando no se ha podido controlar la primera fase, el agresor y su víctima explotan, se produce primero la agresión psicológica y luego la física, terminando esta fase viene el estado de culpabilidad y remordimiento por todo lo sucedido.

Fase De Calma O Remisión: En este punto, viene el periodo de reconciliación terminando el ciclo, puesto a que, como lo desarrolla la Guía Informativa – *Violencia de Género*, en esta fase desaparece la tensión, la violencia y la agresión. Considerando así que, en esta fase, la pareja utiliza distintas estrategias y métodos de convencimiento ya sea afectivo o físico para demostrar arrepentimiento (Consejo de la Judicatura, 2016). En

esta fase el agresor utiliza la llamada manipulación, donde empieza a disculparse con la víctima ofreciéndole regalos costosos y lujosos prometiendo no volver hacer el daño. La víctima cae en sus promesas y cree que lo que paso es algo normal en las parejas, acepta la violencia con algo de culpa y en muchas ocasiones hasta se responsabilizan por lo sucedido.

De esta forma, se da fin al ciclo, hasta que la problemática vuelva a surgir, y se repita continuamente con la violencia. Entonces, se transforma en un camino sin fin, por cuanto a pesar que hayan suscitados hechos nuevos, o la causa sea otra, la agresión, y el agresor es el mismo.

El juzgamiento de las Contravenciones en contra de la Mujer

En este apartado se desarrollará el procedimiento que es utilizado en el Ecuador para juzgar aquellas contravenciones de violencia en contra de la mujer, procedimiento que se encuentra tipificado en el Art. 643 del Código Orgánico Integral Penal y corresponde al Procedimiento Expedito para las contravenciones de violencia contra la mujer, donde se debe cumplir las reglas prevista en el Parágrafo Segundo Procedimiento expedito. Aceptada a trámite la denuncia el juzgador dispondrá las medidas de protección según corresponda el caso, las misma que están prevista en el artículo 558.1 del Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, en el cual se desprenden las siguientes medidas:

- En primer lugar, la prohibición al procesado de acercarse a la víctima, testigos y a determinado número de personas, en cualquier lugar donde se encuentren (Codigo Organico Integral Penal, 2014, art. 558.1).
- Como segundo, existe la prohibición del procesado que realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o a sus familiares, ya sea por sí mismo o mediante terceros (Codigo Organico Integral Penal, 2014, art. 558.1).
- Como última medida, existe el otorgamiento de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de ciertos miembros de su familia, en contra del procesado (Codigo Organico Integral Penal, 2014, art. 558.1)

Y serán sancionados de acuerdo a los hechos contravencionales de violencia intrafamiliar tipificados en el artículo 159 del COIP, Código Orgánico Integral Penal.

Impunidad

Acerca de la impunidad, la CIDH en varios pronunciamientos ha dicho que es “la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones a los derechos protegidos por la Convención Americana” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2000). En este sentido, se convierte en una violación a la tutela de los derechos consagrados, toda vez que el Estado posee la facultad y la obligación de combatir dicha situación utilizando todo el organismo jurídico disponible.

Cuando se habla de contravenciones de violencia contra la mujer, la no comparecencia de la víctima al proceso genera impunidad al momento de buscar la sanción del procesado, ya que, la víctima afectada emocional y psicológicamente no brinda su colaboración. En muchos casos, la víctima no asiste a la audiencia de juzgamiento, ni tampoco da su testimonio anticipado, para entonces el juez debe sancionar con las pruebas legalmente adjuntadas al proceso, conforme lo establece el Art. 453 de Código Orgánico Integral Penal, lo que quebranta el principio de celeridad, eficiencia y economía procesal y por ende se da la conclusión del proceso.

La impunidad en las contravenciones de violencia contra la mujer se da más porque la víctima no colabora que por la ineficiencia del sistema judicial y de las políticas públicas del sistema penal ecuatoriano. Además, porque no todas las mujeres agredidas se atreven a denunciar, unas por desconocer el procedimiento y otras por tener que enfrentar grandes traumas como el miedo, la vergüenza o el pensamiento de que talvez nadie le creería, dejando así al sistema de justicia sin activarse, y por ende no podrá imponerse sanción alguna, quedando de este modo en la impunidad.

Según la II Encuesta Nacional de Violencia de Género contra las Mujeres ENVIGMU, publicado por INEC (2019) y de la variedad de cambios que ha sufrido la legislación ecuatoriana, además de la constante enseñanza de que la violencia por parte de la pareja es una contravención y un delito que merece sanción, solamente 1 de cada 10 mujeres agredidas denuncia, reflejando que al no haber denuncia el agresor queda sin castigo y la víctima sigue en el ciclo de la violencia que se repite. Cuestión que refleja un alto índice de violencia en contra de las mujeres, a pesar de la existencia de los esfuerzos y de las políticas empleadas para su reducción, se refleja que no son suficientes.

Según Romero Urréa y Placencia Medina (2015) en su escrito “El estilo de apego en la Violencia contra la Mujer, en la provincia de Santa Elena, Ecuador”, después de un análisis, considera la siguiente estadística:

En la provincia de Santa Elena se toma en cuenta a las mujeres que han sido agredidas varias veces, es decir aquellas que están en un círculo de violencia, tienen una pronta reconciliación sin ningún tratamiento psicológico, el 67,6% de mujeres que se ha casado o unido más de una vez ha sufrido violencia en sus relaciones. De estas mujeres que han sufrido agresiones, existe un porcentaje de 54% no quieren, y no piensan separarse de sus maridos a pesar de los maltratos que reciben” (Romero Urréa & Placencia Medina, 2015).

Por otro lado, si la víctima no sabe o no entiende que puede denunciar cualquier tipo de violación en su contra, no habría manera que el sistema de justicia imponga sanción a su agresor, entonces las mediciones de impunidad solo se harían en base de los casos denunciados. Pero surge una gran confusión, cuando la víctima es mujer, es decir, nuestros legisladores deben pensar en una reforma al Código Orgánico Integral Penal, para enfocarse únicamente en la mujer, como es el caso del femicidio, dejando de lado situaciones similares que acarrearán problemas de violencia no necesariamente dentro del círculo familiar.

Adicional, en el Código Orgánico de la Función Judicial, se establece el principio de especialidad, el cual desarrolla que la potestad jurisdiccional ejercida por las juezas y jueces, en estos casos son de carácter especializado; así también, se establece que en aquellos casos relacionados a violencia intrafamiliar, no es posible que se tramiten bajo procesos de mediación o arbitraje; así como también, se señala que no se existirá distinción en fuero, todo esto con el objetivo de precautelar los derechos tanto de la víctima como del procesado. En este sentido, se denota una especialización en el tema, tanto para lo empleado para juzgar como de la persona que juzga, en razón de esto, se recomendaría a la asamblea centrarse en la mujer, independientemente del círculo en el que se desarrolle.

Aspectos Metodológicos.

La investigación de este trabajo tiene una metodología que consiste en revisar y analizar encuestas oficiales que miden la Violencia de Género contra las Mujeres en Ecuador y especialmente en la Provincia de Santa Elena, así como los cuestionarios utilizados para cada una; recopilación de datos, y obtener datos de documentos públicos, informes tanto nacionales como locales de organismos relacionados con violencia e impunidad las mujeres en Santa Elena

1. Tipos de investigación

- De acuerdo a la función del propósito: mi trabajo investigativo es teórico
- De acuerdo por su nivel de profundidad: es exploración aleatoria, descriptiva, explicativa y correlacional.
- De acuerdo a la naturaleza de los datos y a la información: es cuantitativa.
- De acuerdo por los medios para obtener los datos: es documental.
- De acuerdo o según el periodo temporal en que se realiza: es transversal.
- De acuerdo al tiempo en que se efectúan: es diacrónicas.

2. Enfoque de la investigación: Sera cualitativo, cuantitativo o mixto

De acuerdo al enfoque de la investigación será cuantitativa.

3. Método de la investigación

El presente trabajo investigativo está fundamentado en los métodos: deductivo, inductivo, analítico, sintético y estadístico.

4. Técnicas de la Investigación

El presente trabajo de investigación utilizará como técnicas de la investigación: el análisis estadístico de encuestas realizadas por organismos estatales

5. Instrumento de Investigación

Este trabajo utilizara como instrumento de investigación y de análisis las estadísticas de violencia contra la mujer a nivel nacional y local.

Análisis Y Discusión De Resultados

Entre los resultados de mi trabajo de investigación tenemos que, según la última Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, ENVIGMU de noviembre 2019, realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo INEC, tenemos lo siguiente:

- Que 65 de cada 100 mujeres en el Ecuador han experimentado por lo menos algún tipo de violencia en alguno de los distintos ámbitos a lo largo de su vida (Grafico 1), y que 54 de cada 100 mujeres de la Provincia de Santa Elena han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida. También, resaltamos en esta gráfica que en la Provincia de Santa Elena, las mujeres sufren el mayor porcentaje de violencia en el ámbito de pareja siendo 37 de cada 100 mujeres, mientras que en el ámbito familiar solo 15 de cada 100 mujeres lo sufren.
- Que más del 88.5 % de las mujeres violentadas no denuncia a su agresor, por miedo a que la agresión la sepan los demás, y solo el 11.5 % de las mujeres agredidas acude a la justicia en busca de protección (Grafico 2), quedando un gran número de agresiones en la impunidad por falta de denuncia, dejando ver que solamente 1 de cada 10 mujeres agredidas denuncia.
- Que, en el (Grafica 3), tenemos que en los Juzgados de Santa Elena, Provincia de Santa Elena en el 2021, ingresaron un total de 604 denuncia de Contravenciones de Violencia en Contra de la Mujer, de las cuales el 70 % de estas denuncias han sido resueltas y el 30 % no se encuentran resuelta debido a que son causas nuevas que no han cumplido el tiempo de duración del proceso, que son de 35 a 40 días.

Así también consideremos que, teniendo como base el Sistema Automático de Trámites Judiciales (SATJE), tenemos que en los Juzgados de Santa Elena, Provincia de Santa Elena en el año 2021 (Grafico 4) ingresaron un total de 604 denuncia de Contravenciones Contra la Mujer, mismo grafico que se representa de acuerdo al artículo 159 del Código Orgánico Integral Penal de la siguiente manera:

- Del primer párrafo del artículo establece que, la persona que hiera, lesione o golpee a la víctima, en este caso, la mujer, ocasionándole ya sea daño o enfermedad, misma que restrinja o condicione sus actividades diarias, por un tiempo que no supere los tres días (Codigo Organico Integral Penal, 2014, art.

159), este punto es considerado en el Grafico 4 como Inc. 1, de las cuales ingresaron 156 denuncias;

- Del segundo párrafo, del artículo 159 del COIP, se indica que, la persona que, en este caso, agrede físicamente a la mujer, ya sea a través de puntapiés, bofetadas, empujones, golpes, o cualquier otro distinta que conlleve el uso de la fuerza física, pero sin causarle lesión (Codigo Organico Integral Penal, 2014, art. 159), es considerado en el Grafico 4 como Inc. 2, del cual ingresaron 227 denuncias;
- En el tercer párrafo del articulado 159, se señala que, la persona que realice conductas ya sean estas de sustracción, destrucción, o retención sea de objetos, materiales de trabajo, documentos personales, o bienes pertenecientes a la sociedad conyugal o, de hecho, o de cualquier otra índole (Codigo Organico Integral Penal, 2014, art. 159), son considerado en el Grafico 4 como Inc. 3, del cual ingresaron 8 denuncia;
- Por último, se hace referencia al cuarto párrafo del artículo 159, donde se narra acerca de la persona que, ya sea por distintas formas, diga improperios, expresiones en deshonra o descredito, en contra de la mujer (Codigo Organico Integral Penal, 2014, art. 159), es considerado en el Gráfico 4 como Inc. 4 del cual ingresaron 213 denuncias; de los cuales, al cierre de corte de este informe 31 de octubre 2021 solo se resolvieron 424 causas, quedando represadas sin resolver 180 causas.

Efectos Y Razones De La No Comparecencia De La Víctima A La Audiencia De Juzgamiento En Contravenciones De Violencia Contra La Mujer

- La víctima que denuncia una situación de violencia intrafamiliar y accede a la justicia, no toma en cuenta la duración del proceso penal y el ciclo de violencia en el que se encuentra, lo segundo sucede más rápido y provoca que la víctima no comparezca a la audiencia de juzgamiento generando impunidad.
- Las agresiones dentro del Ciclo de Violencia en el que se encuentra la víctima provocan en ésta un bajón en su autoestima que ocasiona un arrepentimiento después de haber denunciado a su agresor, y no se presenta a las diligencias señaladas por el juzgador provocando impunidad.

- Otra causa de la no comparecencia es cuando la víctima denuncia cualquier tipo de violencia, el agresor usando cualquier persuasión se reconcilia con la víctima prometiéndole cambiar, lo que genera que la víctima no cumpla con los señalamientos, debido a esto el sistema judicial no daría una buena solución.

Indicadores Para Que Los Juzgadores Declaren La Inocencia En Un Proceso Contravención De Violencia Contra La Mujer.

El indicador principal para que el juzgador declare la inocencia o la culpabilidad del procesado es cuando el juzgador no puede justificar la intervención del procesado, aun cuando se haya justificado la materialidad de la infracción, ya que la víctima no colabora asistiendo a la audiencia de juzgamiento, ni tampoco da su testimonio anticipado, entonces no se puede establecer la culpabilidad del procesado. Todo esto se da en razón de que, las pruebas como lo indica el art. 453 del COIP deben ser aquellas que lleven al juzgador al completo convencimiento de la participación y materialidad del procesado, en este sentido, al no existir prueba práctica en etapa de juzgamiento que determina la participación, el juzgador no tiene base para sancionar.

Especificar Cuando Se Produce Una Declaratoria De Impunidad Por Abandono Del Proceso En Contravenciones De Violencia Contra La Mujer.

Nuestro Código Orgánico Integral Penal en relación a las contravenciones de violencia contra la mujer que son resueltas con el procedimiento expedito no justifica el abandono como tal para este tipo de infracción, pero si define en el Art. 642.5 del COIP:

Reglas. - El procedimiento expedito de contravenciones penales deberá llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones según correspondan, además de las siguientes reglas: 5.- Si la víctima en el caso de violencia contra la mujer y miembro del núcleo familiar no comparece a la audiencia, no se podrá suspender la misma, sino que se llevará a cabo con la presencia de su defensora o defensor público o privado (...) (Codigo Organico Integral Penal, 2014, art. 642)

Y si no hay la respectiva colaboración de la víctima el juzgador deberá tomar la decisión con los elementos ingresados de forma legal al proceso, entonces al no poder justificar la intervención del procesado, aun cuando se haya justificado la materialidad de la infracción, se declarará la inocencia y la impunidad del agresor.

Estrategias Para Prevenir La Impunidad En Proceso De Contravenciones De Violencia Contra La Mujer.

- El Estado, utilizará todos los medios necesarios y disponibles para que se investigue toda denuncia de contravención de violencia contra la mujer y dará atención prioritaria y especializada para que la víctima pueda conseguir la sanción correspondiente para el agresor.
- Acoger, capacitar y brindar atención psicológica, consejería personal social a víctimas de la violencia intrafamiliar para que denuncien a su agresor, no desistan de su proceso y honrar esfuerzo para mejorar el bienestar de la familia.

CONCLUSIONES

Los resultados de este trabajo investigativo dieron como conclusiones las siguientes:

- En Santa Elena y a nivel nacional, existe un alto índice de violencia contra la mujer, donde la violencia doméstica y en especial la que se da en el ámbito de pareja tiene un alto porcentaje en las estadísticas.
- Las estadísticas nacionales y locales han demostrado que son muchas las mujeres que han sufrido algún tipo de maltrato, pero son muy pocas las que ponen denuncias porque no quieren separarse de su pareja, quedando impune el agresor, esto se refleja en la Provincia de Santa Elena donde las mujeres son agredidas en varias oportunidades, están en un círculo de violencia, y aunque sufren maltrato por parte de su pareja no piensan separarse de ellos.
- Queda demostrado que en Contravenciones de Violencia contra la mujer no cabe el abandono de la causa por que nuestro Código Orgánico Integral Penal no contempla esta figura en esta infracción, pero si define que la no comparecencia de la víctima a ciertas diligencias puede ocasionar que el agresor quede sin sanción.
- La falta de impulso procesal y la no comparecía de la víctima a las diligencias de testimonio anticipado y audiencia de juzgamiento son los principales indicadores para que las causas de Contravención de Violencia contra la mujer queden en impunidad

REFERENCIAS

- Aveiga, V., Calderón, D., Cedeño, G., & Lopez, M. (2018). Instituciones Públicas y Organizaciones no Gubernamentales que Brindan Apoyo a las Mujeres Víctimas de Violencia. *Mikarimin. Revista Científica Multidisciplinaria*.
- Cabanellas, G. (2010). "*Diccionario Jurídico Elemental*". *Décima novena ed.* Argentina: Heliasta.
- Chávez, M., & Juárez, A. (2016). Violencia de género en Ecuador. *Revista Publicando*.
- Código Orgánico Integral Penal. (10 de febrero de 2014). Registro Oficial Suplemento 180. Quito, Ecuador: Asamblea Nacional.
- Consejo de la Judicatura. (08 de Marzo de 2016). Guía informativa - Violencia de Género. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Gu%c3%ada%20Informativa%20violencia%20de%20g%c3%a9nero-08-03-2016-2.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (25 de Noviembre de 2000). *Bámaca Velásquez Vs. Guatemala*. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_70_esp.pdf
- Falcón, M. (2017). *La Conciliación en el COIP*. Perú: Astrul S.R.L.
- García Aguirre, J. (2015). *Nueva Dimensión Jurídica de la Violencia Intrafamiliar y su Efectividad en la tutela Constitucional*. Quevedo: Universidad Técnica Estatal.
- INEC. (2019). *Principales resultados ENVIGMU 2019*. Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Principales%20resultados%20ENVIGMU%202019.pdf
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). (2012). *Aspectos Metodológicos, encuesta nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra la Mujer*. Obtenido de www.inec.gov.ec
- La Organización Panamericana para la Salud. (2003). *Informe mundial sobre la violencia y salud*.

- Marques, et al. (2000). *Violencia contra mujeres niñas y adolescentes en tiempo de la pandemia de Covid-19: Panorama, motivaciones y formas de afrontamiento* (Vol. 36). Cuadernos de Salud Publica.
- Romero Urréa, H., & Placencia Medina, M. (2015). El estilo de apego en la violencia contra la mujer, en la provincia de Santa Elena, Ecuador. *Revista Científica y Tecnológica UPSE*. doi:10.26423/rctu.v2i3.60
- Valladares. (2015). *El Sistema Integral de la Mujer*. Quito: Ediciones Legales.
- Villanueva, R. (2011). *Femicidio y Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos* (Femicidio: El fin de la Impunidad ed.). (F. Mariño, Ed.) Valencia, España: Tirant lo Blanch.
- Vinagre Gonzalez, A. (2019). Violencia Social encubierta hacia la mujer y su repercusión en la salud. *Universidad Complutense de Madrid*, 86. Madrid, España. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/58006/1/T41503.pdf>

ANEXOS

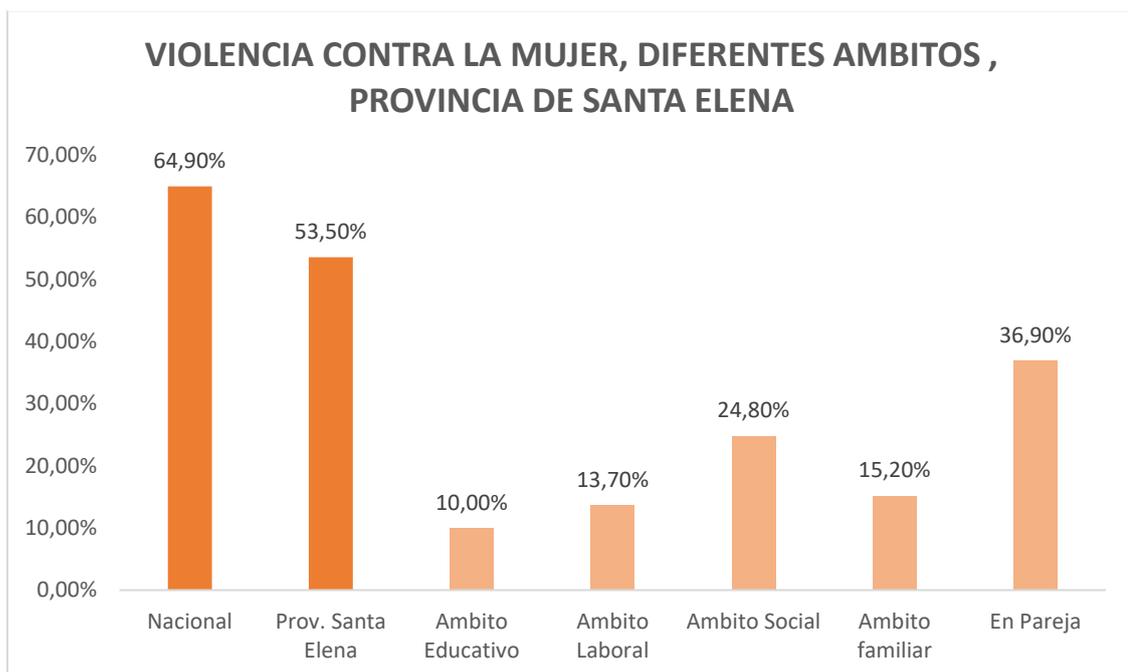
Tabla 1: Violencia Contra La Mujer, Diferentes Ámbitos, Provincia De Santa Elena

	Porcentaje
Nacional	64,90%
Prov. Santa Elena	53,50%
Ámbito Educativo	10,00%
Ámbito Laboral	13,70%
Ámbito Social	24,80%
Ámbito familiar	15,20%
En Pareja	36,90%

Fuente: Principales resultados ENVIGMUD 2019 (INEC)

Elaborado por: ROOSVELT TOMALA ORTEGA

Gráfico 1: Violencia Contra La Mujer, Diferentes Ámbitos, Provincia De Santa Elena.



Fuente: Principales resultados ENVIGMUD 2019 (INEC)

Elaborado por: ROOSVELT TOMALA ORTEGA

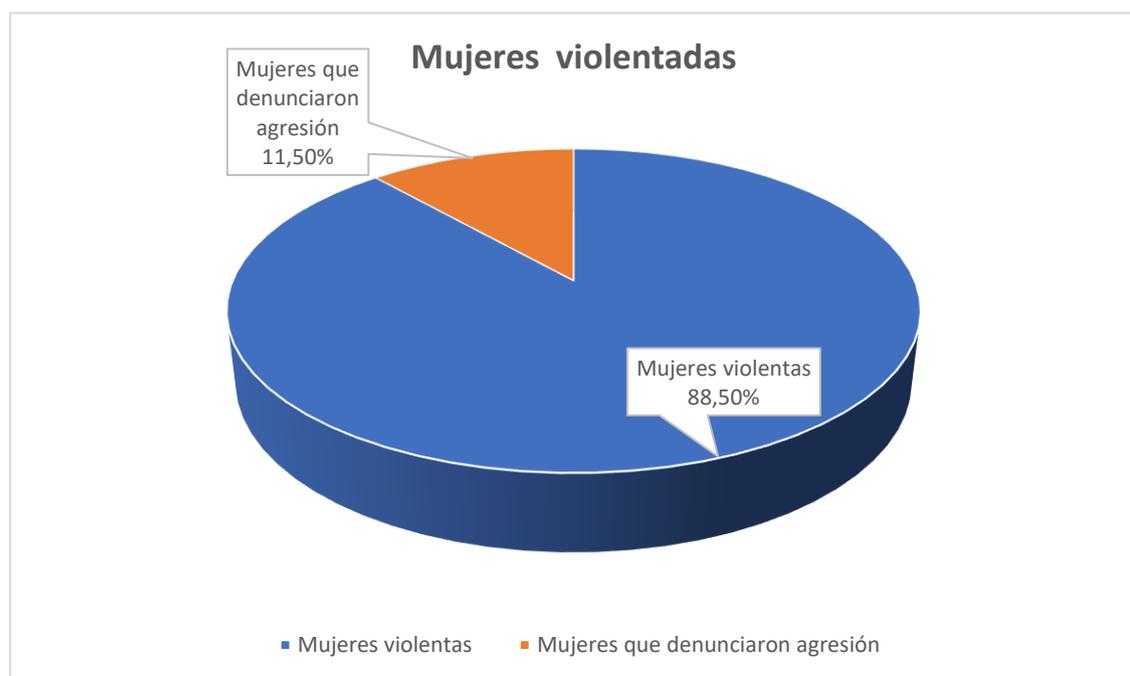
Tabla 2: Mujeres Violentadas en el Ecuador

	Porcentaje
Mujeres violentas	88,50%
Mujeres que denunciaron agresión	11,50%

Fuente: Principales resultados ENVIGMUD 2012 (INEC)

Elaborado por: ROOSVELT TOMALA ORTEGA

Gráfico 2: Mujeres Violentadas En El Ecuador.



Fuente: Principales resultados ENVIGMUD 2012 (INEC)

Elaborado por: ROOSVELT TOMALA ORTEGA

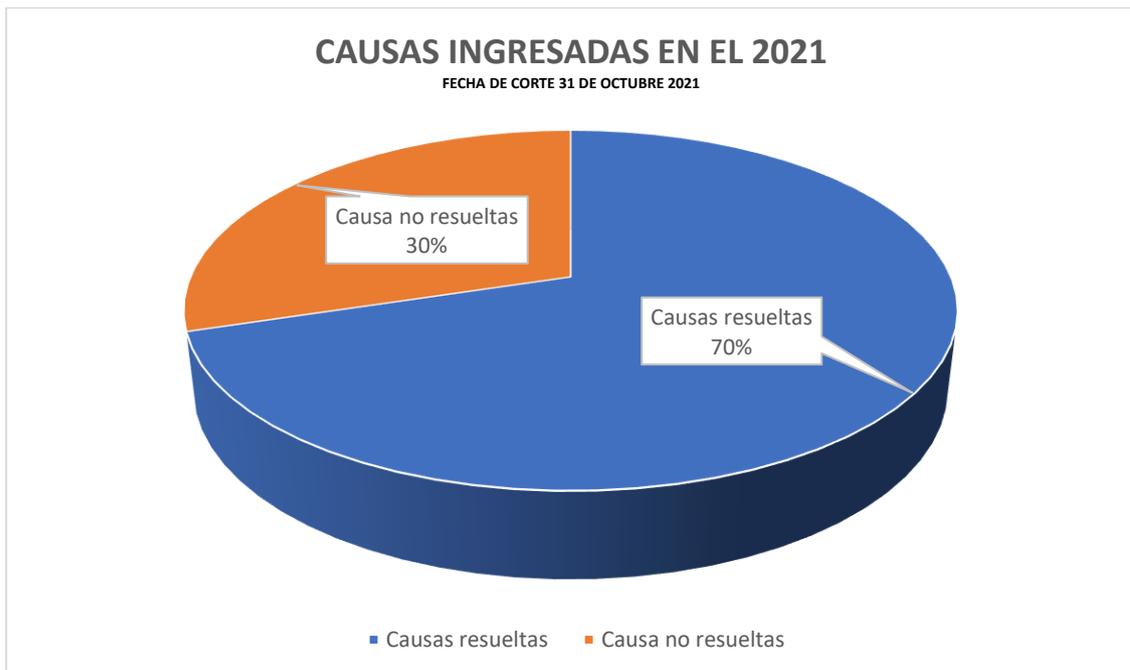
Tabla 3: Causas Ingresadas En El 2021, Unidad Judicial Especializada De Violencia Contra La Mujer O Miembros Del Núcleo Familiar E Infracciones Contra La Integridad Sexual Y Reproductiva De Santa Elena.

	Cantidad
Causas resueltas	424
Causas no resueltas	180

Fuente: Principales resultados ENVIGMUD 2019 (INEC)

Elaborado por: ROOSVELT TOMALA ORTEGA

Gráfico 3: Causas Ingresadas En El 2021, Unidad Judicial Especializada De Violencia Contra La Mujer O Miembros Del Núcleo Familiar E Infracciones Contra La Integridad Sexual Y Reproductiva De Santa Elena.



Fuente: Principales resultados ENVIGMUD 2019 (INEC)

Elaborado por: ROOSVELT TOMALA ORTEGA

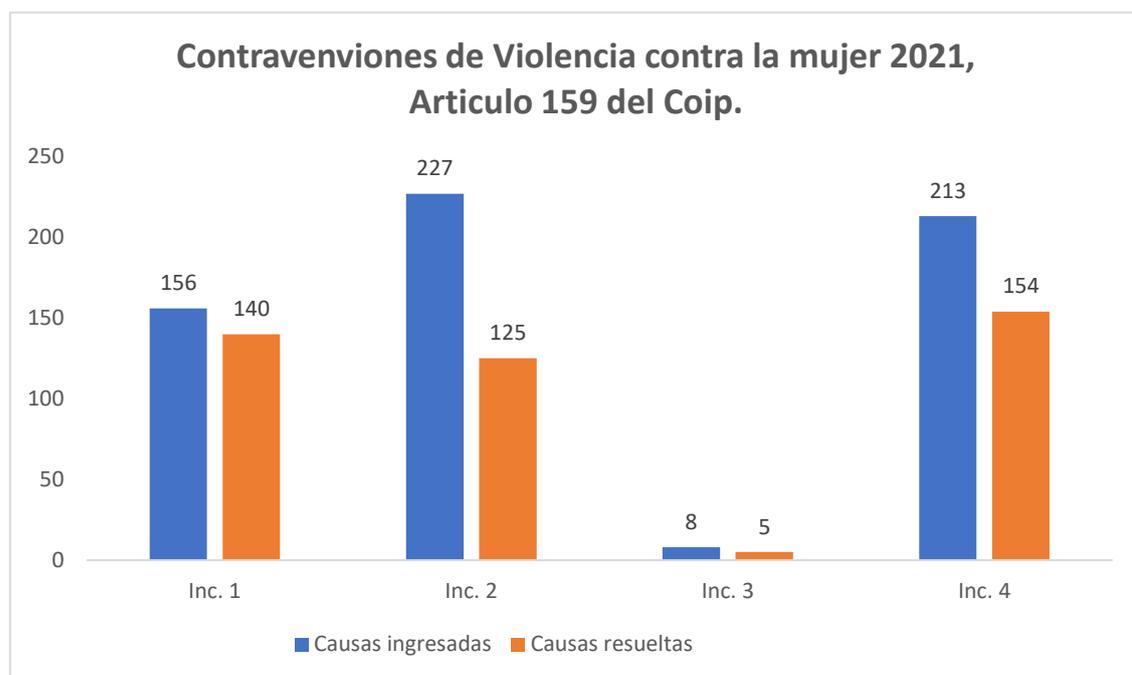
Tabla 4: Contravenciones De Violencia Contra La Mujer 2021, Artículo 159 Del COIP.

	Causas ingresadas	Causas resueltas
Inc. 1	156	140
Inc. 2	227	125
Inc. 3	8	5
Inc. 4	213	154

Fuente: Sistema Automático de Trámites Judiciales (SATJE), CONSEJO DE LA JUDICATURA SANTA ELENA

Elaborado por: ROOSVELT TOMALA ORTEGA

Gráfico 4: Contravenciones De Violencia Contra La Mujer 2021, Artículo 159 Del COIP.



Fuente: Sistema Automático de Trámites Judiciales (SATJE), CONSEJO DE LA JUDICATURA SANTA ELENA

Elaborado por: ROOSVELT TOMALA ORTEGA